

1

v

Dⁿ José de la Rúa, Bedel, Vicerrector & Claustro de
Rector y Consultantes, para mañana Miércoles á las
nueve de la mañana, para dar Estacion y posesion de las
Catedras de Leyes, Canones, y Teologia á las personas agra-
ciadas por S. M. determinando, antes el Claustro el Orden con
que deba hacerse, con vista de las ordenes y titulos resposi-
vos á dhas. Catedras; y sobre todo resolver lo mas conveni-
ente; fecha Madrid 20 de Julio de 1849.

J. L. de la Rúa
Rector



Claustra de Consistorio de 27 de Julio de 1819. Pedro de Ponce

- San Diego de Carrion
- Rector
- Docana
- Carrero
- Zarain
- Alonso
- Roman
- Carrasco
- Ferez

En el día de hoy congregados los señores
 margin en la sala de Claustro, se leyeron
 la carta orden del Consejo de 14 de Julio corriente
 de provisiones de las cinco Catedras de Canones, la
 de 9 del propio mes de Julio de las provisiones de las
 las cinco Catedras de leyes, y otra del
 citado día 14 de Julio de las provisiones de las seis
 Catedras de Teologia, (cuya tres cartas orden
 se colocaron en este día cada una en un
 respectivo proceso de la facultad designada con
 respondes) y orden las citadas tres cartas
 ordenes, se puso en debate, como y por el orden
 se venia de dar la colacion y posesion de las
 respectivas Catedras a los señores agraciados, y se
 fue votando en la forma siguiente

D. Docana: ~~se deposita primero a los de Teologia~~
 y se de posesion primero a los de
 Teologia y luego a los de leyes y despues
 a los de leyes -

D. Carrero: se deposita en primero a los de Teologia
 luego a los de leyes y despues a los de
 leyes, mediantes este el orden de observancia
 en virtud de a cerca de la ley de 1819 y si esto
 no valiere por acuerdos y se consulte



al Consejo expuestos con razones y se heya para votar, y después se paze a dar la posesion -

Tataran: 8^{to} al Sr. D^o Cantero -

Alonso: q^o primero se de posesion a los dos ayudantes en Catedra de Propiedad, despues a los 2 Cated^{as} de cada una de las Fac^{des} q^{as} se siguen, y así sucesivamente

D^o Juan de forma, q^o despues de dar la posesion los dos Cated^{as} de Propiedad por el orden a su grado, se de posesion al 1^o Cated^o de Regencia Canon^{ica}, luego al 1^o de Regencia Arceobisp^{al}, y luego a 1^o de Regencia de Leyes - y así sucesivamente =

D^o Roman: 1^{to} al Sr. D^o Cantero.

D^o Pico: 8^{to} al Sr. D^o Cantero -

1^o de 10

Acta. Que se de posesion de las Catedras primero por el orden segun, primero a los nombrados para las Catedras de Canonias, seg^{ta} a los nombrados

AVSA



para la ley de leyes, y despues a los vras
a la facultad teologica, sin q. les pare por
finis a los vras intermedios, si creyeren que
tendrán otro para otra cosa.

J^{to} Velpado
Rector

Sedesman

Srio

AVSA



Com.º de Comisarios Rta. Titulo
n.º 1819 — en Reduccion y posesion
de Venues' Catedras

Acu.º y

1.º que se se previene a los Señores
por el orden y para q.º se
vis nombrados por los Cated' Comisary.
segundo a los señores nombrados para
los de deos; y de aqui a los señores
la facultad de teologos y enq.º los
para q.º se haia a los señores interesados
y se creyera q.º tenen. Este primer tomo

Comisario
D.º J.º de S.º

En 2.º carta ordenes del Comisario
hallan cada una respectivamente en
el proceso que le corresponde por
su facultad

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]